

INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN - MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No. CAS-MC-004-2026.

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO.

Entidad	Instituto Colombiano Agropecuario – ICA / Gerencia Seccional Casanare.
Proceso No.	CAS-MC-004-2026.
Modalidad de selección	Mínima cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015)
Objeto	<i>Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA - GERENCIA SECCIONAL CASANARE.</i>
Presupuesto oficial estimado	Siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000).
Fecha de apertura	7 de julio de 2.026
Fecha y hora de cierre	14 de julio de 2026 a las 12:00 P.M.
Fecha del presente informe	21 de julio de 2.026.

FUNDAMENTO NORMATIVO.

El presente informe de evaluación y recomendación de adjudicación se rinde en el marco del proceso de selección de mínima cuantía adelantado por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, Gerencia Seccional Casanare, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la invitación pública que rige el proceso.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe evaluar las ofertas habilitadas y recomendar la adjudicación a favor del oferente que, cumpliendo los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, haya presentado el menor precio.

El presente informe se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia consagrado en la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de que los interesados puedan presentar las observaciones a que haya lugar dentro del término señalado en la invitación pública.

3. OFERTAS RECIBIDAS.

Dentro del término establecido en la invitación pública, se recibieron a través del SECOP II las siguientes ofertas:

- MAREES S.A.S. E.S.P. – NIT. 900.030.700 - Valor ofertado: \$7.500.000.

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se verificaron los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos exigidos en la invitación pública y en los estudios previos, de conformidad con los siguientes resultados:

Oferente	Jurídicos	Financieros	Técnicos	¿Habilitado?	Valor de la oferta
MAREES S.A.S. E.S.P.	Cumple	Cumple	Cumple	Sí	\$7.500.000

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez descartadas las ofertas no habilitadas, se procedió a ordenar las ofertas habilitadas de menor a mayor valor, resultando el siguiente orden de elegibilidad:

Orden	Oferente habilitado	Valor de la oferta
1°	MAREES S.A. E.S.P.	\$7.500.000

Verificado lo anterior, la oferta habilitada corresponde a MAREES S.A. E.S.P., por valor de \$7.500.000, la cual se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado para el proceso.

6. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

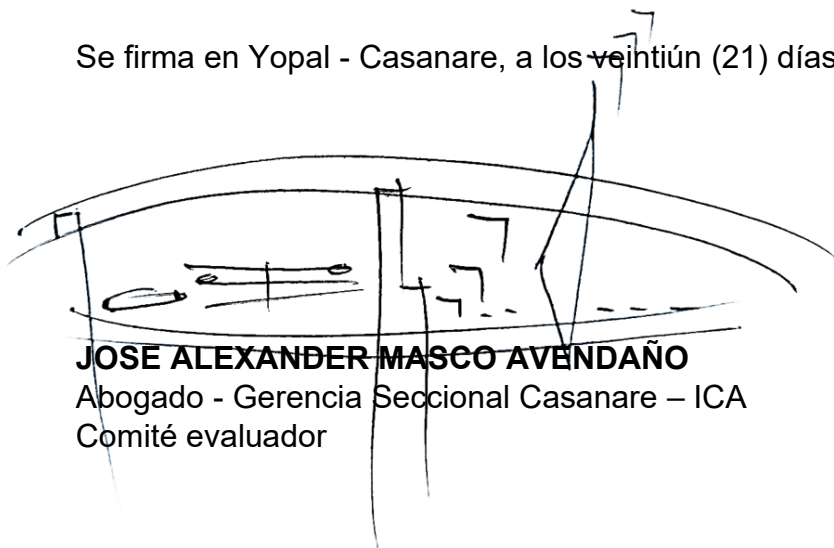
Revisados los certificados y consultas de rigor (Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- cuando aplique, así como el SECOP II), no se encontró que el oferente recomendado esté incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7. RECOMENDACIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, el comité evaluador / la Gerencia Seccional Casanare del ICA recomienda adjudicar el proceso de mínima cuantía No. CAS-MC-004-2026, cuyo objeto es **Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA - GERENCIA SECCIONAL CASANARE**, al oferente MAREES S.A.S. E.S.P., identificado con NIT No. 900.030.700, por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública y por

haber presentado la oferta por valor de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000).

Se firma en Yopal - Casanare, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2.026.



JOSE ALEXANDER MASCO AVENDAÑO
Abogado - Gerencia Seccional Casanare – ICA
Comité evaluador

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

No. CAS-MC-004-2.026.

Señora

CLAUDIA JULIANA CAMARGO CAMARGO

Representante Legal

MAREES S.A.S. E.S.P.

km 6.5 vía Tunja – Chivata, Vereda Ricaya Sur

Celular: 320 493 9337

Correo electrónico: info@marees.co

Chivata - Boyacá

Asunto: *Aceptación de la oferta presentada por MAREES S.A.S. E.S.P. con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. CAS-MC-004-2.026.*

Respetados señores:

De manera atenta, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA – Seccional Casanare, le comunica: Que su oferta presentada el día 14 de julio de 2.026, ha sido **aceptada de manera incondicional**. Lo anterior, por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y financieros, y por representar el menor precio conforme todos los efectos a que haya lugar, en ocasión a la propuesta y la presente aceptación, se entiende que con usted se ha quedado celebrado el contrato en su calidad de oferente.

En consecuencia, se detallan los términos generales del contrato:

- **Objeto:** *Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA - GERENCIA SECCIONAL CASANARE.*
- **Valor:** SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000.), incluidos todos los impuestos de ley.
- **Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2.026, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato.
- **Forma de Pago:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá

D.C., en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con la prestación del servicio conforme con el cronograma, a la presentación del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

- **Supervisión:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través de:

El gerente (e) de la seccional Casanare o quien haga sus veces, junto a un servidor público que este designe.

En esta oportunidad, el servidor público que acompañará al gerente (e) de la Seccional Casanare será:

FUNCIONARIO: NATALIA BELTRÁN BUILES.

CARGO: Responsable de Laboratorio o quien haga sus veces en el cargo.

CORREO ELECTRÓNICO: natalia.beltran@ica.gov.co

Quienes velarán por los intereses de la Entidad, para estos efectos, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4 y 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, en especial lo establecido en el numeral 12 del manual de contratación emitido por el ICA o la norma que la modifique, adicione o sustituya, quien debe cumplir con el perfil para desempeñar dicha labor.

Los supervisores con el apoyo del contratista deberán elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

El supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales designados o que hacen parte del área ambiental de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado.

- **Obligaciones Generales del contratista.**
 1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilataciones y entramientos que pudieran presentarse.
 2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
 3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con

- independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
 6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
 7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
 8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
 10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
 11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
 12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
 13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
 14. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
 15. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
 16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de

la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

17. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
18. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
19. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
22. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
23. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
24. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

- **Obligaciones Específicas del contratista.**

1. Ejecutar integralmente el objeto del contrato, prestando los servicios en los sitios definidos por el ICA, conforme a las especificaciones técnicas ("Anexo 6. Especificaciones técnicas"); la propuesta presentada y la normativa ambiental y de transporte vigente aplicable a residuos peligrosos (RESPEL).
2. Garantizar la calidad, continuidad, seguridad y eficiencia del servicio, asegurando el cumplimiento de la normatividad ambiental y de transporte aplicable durante todas las etapas de gestión: recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final.
3. Remitir al supervisor, previo al inicio de actividades, la documentación completa de conductores y operarios, tales como: licencia de conducción, certificaciones, cursos vigentes, afiliaciones a seguridad social, exámenes médicos ocupacionales, certificados en manejo de mercancías peligrosas, conforme a la normatividad vigente.
4. Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio un cronograma detallado de prestación del servicio, de común acuerdo con el supervisor
5. Elaborar y ejecutar un plan anual de capacitaciones dirigido al personal involucrado y, cuando aplique, al personal del ICA, incluyendo contenidos mínimos sobre

manejo seguro de RESPEL, contingencias, segregación, etiquetado y normatividad vigente.

6. Coordinar con el supervisor un cronograma para realizar auditorías ambientales a las instalaciones donde se ejecuten las actividades de transporte, almacenamiento, tratamiento o disposición final, verificando el cumplimiento de la Resolución 591 de 2024, Decreto 1079 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables en materia ambiental y de transporte, dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato.
7. Realizar las capacitaciones conforme al cronograma aprobado, dejando constancia mediante actas, listados de asistencia y material de soporte.
8. Prestar el servicio de recolección conforme al cronograma aprobado. En caso de requerimiento urgente, efectuar la recolección dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud formal del ICA.
9. Entregar al supervisor, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la recolección; los manifiestos de transporte, certificados de tratamiento y disposición final, exigidos por el Decreto 1076 de 2015, arts. 2.2.6.1.3.6 y 2.2.6.1.3.7. Garantizando la trazabilidad completa de los residuos desde su generación hasta su disposición final.
10. Garantizar que los vehículos cumplan con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 (art. 2.2.1.7.8.2.1), incluyendo plan de transporte, plan de contingencia, kit de atención de emergencias, señalización y demás requisitos legales.
11. Permitir la verificación de las obligaciones del transportador al momento de realizar la recolección de residuos en las instalaciones del ICA, y cuando sea requerido por la supervisión del contrato.
12. Asegurarse que las unidades de transporte estén debidamente identificadas y rotuladas conforme al artículo 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015.
13. Realizar el pesaje en báscula certificada y/o calibrada por empresa acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), adjuntando certificado vigente de calibración.
14. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución normal del contrato mantenimiento, combustibles, peajes, seguros, impuestos, salarios, prestaciones, pólizas, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales.
15. Atender oportunamente las solicitudes, comunicaciones, recomendaciones, observaciones y requerimientos formulado por el ICA, a través del supervisor del contrato.
16. Adoptar y cumplir con los protocolos generales y específicos de bioseguridad, así como los previstos en las instalaciones del ICA para todas las actividades económicas, sociales y todos los sectores de la administración pública, de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional.
17. Informar de manera inmediata cualquier evento sanitario, accidente laboral o incidente ambiental que pueda afectar la ejecución del contrato.
18. Proveer y exigir el uso adecuado de los EPP requeridos según el objeto contractual, matriz de riesgos y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
19. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la Superintendencia Nacional de Salud

(Supersalud) en materia de protocolos de bioseguridad, así como acciones preventivas para fortalecer la prevención, manejo y control frente a enfermedades o cualquier tipo de virus que afecte la salud pública.

20. Cumplir con el personal y los vehículos ofertados en la presentación de la propuesta, en caso de que se requiera algún cambio dentro de la ejecución del contrato, se deberá notificar a la supervisión del contrato y allegar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo, para el personal o los vehículos de reemplazo para prestar el servicio, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas mínimas.
21. Contar con un plan actualizado para atención de derrames, accidentes o contingencias durante el transporte o manejo de RESPEL, incluyendo reporte inmediato a autoridades competentes.
22. Mantener vigentes todas las licencias, permisos, autorizaciones y registros ambientales necesarios para la ejecución del contrato.
23. Asumir la responsabilidad por cualquier daño ambiental derivado de la ejecución del contrato y realizar las acciones de mitigación, corrección o compensación a que haya lugar.
24. Garantizar la confidencialidad de la información generada o conocida con ocasión del contrato.
25. Presentar informes semestrales de gestión, que incluyan cantidades recolectadas, tipo de residuos, contingencias presentadas, tiempos de respuesta y certificaciones de disposición final

- **Obligaciones ambientales.**

Por tratarse de un contrato para cumplir con el “Manual Plan de Gestión Integral de Desechos

Peligrosos” se debe cumplir con los numerales 6.3 (capacidad técnica), 6.3.1 (autorizaciones, permisos y licencias), 6.3.2. (personal profesional y técnico), 6.3.3 (parque automotor) descritos en este estudio previo y el anexo técnico.

- **Obligaciones del ICA.**

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma

- establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
 4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
 5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
 6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una adecuada ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
 7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,



JOHAN JULIÁN CARO PEÑA
Gerente (e) Seccional Casanare